

ADMU/DAM/DICON/SEMU/cps.-

PUENTE ALTO,

DEC. EX. N°

1039

16 JUN 2015

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, **Orgánica Constitucional de Municipalidades** y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad a lo dispuesto en el **Art.94** de la **Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**, reconoce la existencia de un **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**, compuesto por representantes de la comunidad local organizada, el cual será un órgano asesor de la Municipalidad, que tendrá por objeto asegurar la participación de las organizaciones comunitarias territoriales, funcional y de actividades relevantes en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2.- Que la integración, organización, competencias y funcionamiento de estos **Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil**, se encuentran determinados en el **Reglamento N°20** de fecha 15 de Noviembre del 2013;

3.- Que atendida la gran extensión territorial de Puente Alto, y a objeto de asegurar una efectiva participación de la ciudadanía, dicho Reglamento reconoce seis Unidades Territoriales, las que deberán constituirse con las organizaciones territoriales, funcionales y de actividades relevantes del sector que se encuentren inscritas en el Registro Público del **COSOC** que está a cargo del Secretario Municipal.

4.- Que en las Unidades Territoriales Uno, Tres, Cuatro y Cinco, y Estamento Sectorial, existen cargos que corresponde proveer de conformidad a la normativa vigente, por el tiempo que resta de vigencia, del actual Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, según el siguiente detalle:

A.- Unidad Territorial Uno:

Un Consejero Suplente de organizaciones funcionales.

Un Consejero Suplente de organizaciones de interés público.

B.- Unidad Territorial Tres

Un Consejero Titular Funcional

Un Consejero Territorial Suplente

Un Consejero Suplente de organizaciones funcionales.

Un Consejero Suplente de Interés Público.

C.- Unidad Territorial Cuatro

Un Consejero Titular Territorial y su respectivo Suplente.

Un Consejero Titular Funcional y su respectivo Suplente.

Un Consejero Titular de Interés Público y su respectivo Suplente.

D.- Unidad Territorial Cinco

Un Consejero Territorial Suplente

Un Consejero Suplente de organizaciones funcionales.

Un Consejero Suplente de Interés Público.

E.- Estamento Sectorial

Un Consejero Titular de organizaciones sindicales

Dos Consejeros Suplentes de organizaciones sindicales.

Un Consejero Titular de organizaciones gremiales

Dos Consejeros Suplentes de organizaciones gremiales

Un Consejero Titular de Actividades Relevantes

Dos Consejeros Suplentes de Actividades Relevantes.

5.- Que para publicitar las elecciones de provisión de cargos vacantes con la debida difusión, se efectuaron las siguientes publicaciones en el periódico Puente Alto Al Día en sus ediciones de los días 07 y 28 de Marzo del 2015 y 16 de Mayo del 2015.

6.- Que habiéndose formulado diversas consultas por los interesados, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Municipal N°20, el procedimiento que se seguirá en estas materias será el que se indica en este Decreto.

DECRETO

CONVOCA a elección para proveer los cargos vacantes en los CONSEJOS ECONOMICOS SOCIALES TERRITORIALES de las Unidades Territoriales Uno, Tres, Cuatro, Cinco, y Estamento Sectorial, para el día 30 de Junio del 2015, en el recinto del Parque Nuestra Señora de Gabriela ubicado en Avenida Concha y Toro N° 3214, a las 16:00 horas.

DESIGNASE COMO MINISTROS DE FE para las respectivas elecciones, a los siguientes funcionarios municipales:

- a) Sector Uno : Sra. CLAUDIA PÉREZ SANDOVAL;
- b) Sector Tres : Sra. SOLANGE SANDOVAL FERNÁNDEZ;
- c) Sector Cuatro : Sra. MARÍA INÉS HERNÁNDEZ CESPEDES;
- d) Sector Cinco : Sra. JUANA PÉREZ MANSILLA;
- e) Sectorial : Sra. ANDREA ORELLANA COFRÉ

PROCEDIMIENTO APLICABLE EN DICHAS ELECCIONES

1.- Cada una de las organizaciones con derecho a participar en dichas elecciones e individualizadas en el padrón electoral pertinente, que se encuentra publicado en la página WEB del Municipio, podrá estar representada por su Presidente o por el dirigente que ésta designare.

2.- El día de la elección de las Unidades Territoriales Tres y Cuatro, los representantes de las organizaciones participantes, se constituirán en tres colegios electorales. El primero estará conformado por representantes de las organizaciones territoriales; el segundo por los representantes de las

organizaciones funcionales y el tercero, será integrado por los representantes de organizaciones de interés público y representantes de las organizaciones y asociaciones indígenas.

3.- El día de la elección del Estamento Sectorial, los representantes de las organizaciones participantes, se constituirán en tres colegios electorales. El primero estará conformado por representantes de las organizaciones sindicales; el segundo por los representantes de las organizaciones gremiales y el tercero, será integrado por los representantes de organizaciones de interés relevante de la comuna.

4.- Una vez constituido los respectivos Colegios Electorales, los representantes de las organizaciones que deseen postularse como candidatos a Consejeros, deberán inscribirse como tales ante el Ministro de Fe designado por el Municipio.

5.- La elección se realizará en una votación directa, secreta y unipersonal.

6.- El Ministro de Fe deberá en forma previa a la elección, verificar que los representantes asistentes correspondan a los de las organizaciones consignadas en el padrón oficial. Además constatará que a dicho acto ha concurrido la mayoría absoluta de las organizaciones inscritas para el sector de su competencia, todo lo cual quedará consignado en el acta que se levantará al efecto.

7.- Para la validez de cada una de las elecciones deberán participar en éstas, a lo menos, la mayoría de las organizaciones inscritas en ese día ante el Ministro de Fe Municipal, cuyo porcentaje de asistencia no podrá ser inferior al 10% del padrón electoral respectivo, establecido en el Reglamento N°20.

8.- Serán electos Consejeros las personas que obtengan las primeras mayorías individuales dentro del respectivo colegio electoral.

9.- La responsabilidad de los respectivos procesos electorales estará a cargo del respectivo Colegio Electoral, cuyas funciones en la elección misma y recuentos de votos, se efectuará en las tres horas siguientes contadas desde su constitución.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MIGUEL ANGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL
PUENTE ALTO